

Expediente: 1500/25

Carátula: BANCO GGAL S.A. C/ BARRIENTOS FEDERICO S/ SECUESTRO PRENDARIO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 15/08/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20282610877 - HSBC BANK ARGENTINA SA, -ACTOR

90000000000 - BARRIENTOS, Federico-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 1500/25



H106038639207

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V^a Nominación

JUICIO: "HSBC BANK ARGENTINA SA c/ BARRIENTOS FEDERICO s/ SECUESTRO PRENDARIO - PRINCIPAL - - ". Expte. N° 1500/25.

PROVEIDO CORRESPONDIENTE AL ESCRITO DIGITAL OTROS - POR: PAZ SARAVIA, PATRICIO DERMIDIO - 12/08/2025 11:05.

San Miguel de Tucumán, 14 de agosto de 2025.

1) Téngase presente la copia digital de actuación notarial acompañada y por acreditado el cambio de denominación del actor en autos. A conocimiento de los interesados.-

2) Por Secretaría, procédase a la recaratulación de los autos, debiendo consignarse a la parte actora como "BANCO GGAL S.A.".-

3) Previo a todo trámite: Atento el procedimiento especial establecido por el art.39 de la ley 12.962 ,lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, autos “HSBC Bank Argentina SA c. Martínez, Ramón Vicente s / secuestro prendario ”, Cita Online: AR / JUR / 17096/2019, en el que sostuvo que“ privar al deudor -en la relación de consumo-de todo ejercicio de derecho de defensa, en forma previa al secuestro del bien prendado, podría colocarlo en una situación que no se condice con la especial protección que le confiere el artículo 42 de la Constitución Nacional (...) , y lo resuelto por la Cámara del fuero, Sala III (“Banco Santander Río S.A. c. Coman Escandar, Silvina Ruth s. Secuestro Prendario. Expte. 11200/18) .Corresponde verificar la existencia de un contrato de consumo o de una relación de consumo entre el actor y el demandado, a los fines de establecer la aplicación del régimen protectorio del consumidor de la ley 24.240. Atento a las partes intervinientes, el contrato prendario que se adjunta y a la jurisprudencia mencionada, el actor deberá adecuar la demanda al trámite de la ejecución prendaria de la ley 12.962.- NAR - 1500/25

Certificado digital:
CN=ROMANO Maria Rita, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23134745274

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.